

**PERMISOS Y LICENCIAS  
FUNCIONARIOS VII CONVENIO**

Vacaciones	22 días por año completo de servicio activo, más (1,2,3,6 4) por antigüedad, o tiempo proporcional; En periodos no inferiores a 5 días hábiles. Las Vacaciones comenzaran en día laborable.
Licencia asuntos Propios. Sin Sueldo	3 meses cada dos años.
Matrimonio	20 días por razón de matrimonio
Divorcio	2 días en caso de divorcio, separación legal o nulidad
Fallecimiento	6 días por fallecimiento de cónyuge o persona con quien conviva maritalmente, hijos, padres, hermanos. 3 días demás parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad y 5 días si desplazamiento de > de 35 kms. Resto de parientes hasta el segundo grado 2 días y 2 más si hay desplazamiento > 35 kms.
Enfermedad grave intervención Quirúrgica	5 días (días por enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge o persona con la que conviva maritalmente, hijos, padres y hermano. El resto de los parientes hasta el primer grado 3 días y 5 si desplazamiento > 35 Kms .Resto de los parientes hasta segundo grado 2 días y 2 días más si desplazamiento > 35 Kms
Maternidad	16 semanas (18 par patio múltiple) Lactancia: 1 h./ día.
Adopción	10 días
Por hijos prematuros	Ausencia de puesto de trabajo mientras tengan que permanecer hospitalizados a continuación del parto.
Natidad	10 días
Traslado de domicilio	3 días por traslado de domicilio, salvo si cambia de destino
Boda de familiar	2 días en caso de boda de hijo por los demás parientes hasta el segundo grado 1 día
Atención Médica	Por el tiempo necesario
Deberes Públicos y Personales	Par el tiempo indispensable
Asuntos propios	Por causas, debidamente justificadas, todo trabajador podrá disfrutar de 5 días al año, prorrogables excepcionalmente por otros 5. una vez que se hayan agotado los previstos por razones particulares.
Exámenes	Para exámenes finales en centros oficiales, durante los días de su celebración
Licencias sin sueldo	El personal con 1 año de antigüedad, como mínimo, en caso de necesidad justificada, tendrá derecho a permiso sin retribuir por un plazo no inferior a 15 días ni superior a 4 meses. Deberá mediar un plazo de 11 meses entre un permiso y otro, salvo casos debidamente justificados.